

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL (DIBEN)**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Defensor del Pueblo, Abg. Mag. Rafael Ávila Macke**, designado por Resolución de la Honorable Cámara de Diputados N° 3756 de 28 de septiembre 2022, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, en adelante la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**; por la otra parte la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social (DIBEN), representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración y Director General **Dr. Félix Fernando Ortellado Zorrilla**, designado por el Decreto N° 63/2023 de fecha 16/08/2023 del Poder Ejecutivo, domiciliada en la Avda. EE.UU N° 135 entre la calle José Berges y la Avda. Mcal. López, Asunción, en adelante la **DIBEN**; reconociéndose capacidad suficiente, ambas Instituciones convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con base a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**


Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, respaldada con la Ley N° 631/95 "*Orgánica de la Defensoría del Pueblo*" que da amplias atribuciones a la institución, siendo sus funciones *la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos.*

Que, la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, procede a la recepción diaria de denuncias y reclamos presentados por los ciudadanos de diversas localidades del país, comprometiéndose a adoptar las medidas pertinentes, dentro del marco de sus competencias y facultades, para procurar soluciones idóneas y efectivas a las problemáticas expuestas por los justiciables.


Que, la misión institucional de la **Defensoría del Pueblo** se orienta a reafirmar el compromiso de promover, proteger y defender los derechos humanos, y obtener así el reconocimiento de su efectiva labor por las autoridades y la ciudadanía paraguaya.

Que, la DIBEN, fue creada a través del Decreto-Ley N° 10/89 de fecha 18/04/2024; posteriormente con la Ley 19/89 se aprueba con modificaciones el citado Decreto-Ley, y la DIBEN se constituye como una Entidad Autárquica, con personería jurídica, y patrimonio, administración y contabilidad propios, con domicilio en la ciudad de Asunción y competencia en todo el territorio paraguayo.

Que, de conformidad a su Carta Orgánica la DIBEN tiene por objeto principal satisfacer las necesidades humanas de los sectores de la población carentes de medios económicos suficientes, a cuyo efecto queda facultada a obtener y administrar bienes y servicios de conformidad a lo establecido en la misma.

  
Abg. Mag. RAFAEL LUIS AVILA MACKE  
Defensor del Pueblo



  
Dr. Félix Fernando Ortellado  
Director General y  
Presidente del Consejo  
DIBEN

### POR TANTO:

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **DIBEN**, expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre ambas instituciones firmantes, y en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las cláusulas detalladas seguidamente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación entre ambas Instituciones, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias tendientes al desarrollo de programas, proyectos adecuadamente concertados.

**LA DEFENSORÍA** y la **DIBEN** establecen un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, con la finalidad de promover procesos de gestión de políticas públicas a favor de las Personas con necesidades humanas y de los sectores de la población carentes de medios económicos suficientes.

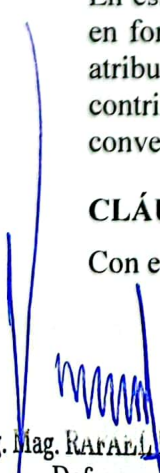
#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS EN COMÚN**

- La **DENFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **DIBEN** se comprometen a coordinar acciones en cooperación interinstitucional, tendientes en actividades que definan mediante los mismos, teniendo en cuenta el ámbito de sus respectivas competencias orgánicas
- Cooperación interinstitucional, conforme a las necesidades o requerimientos emergentes de colaboración mutua.
- Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- Intercambio de información de interés común.
- Llevar a cabo jornadas de asistencias integrales a favor de la comunidad.
- Manejar con absoluta discreción los datos sensibles o información generados mediante el desarrollo de los programas o intercambiada para los fines del cumplimiento del presente convenio.
- Las partes se comprometen trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

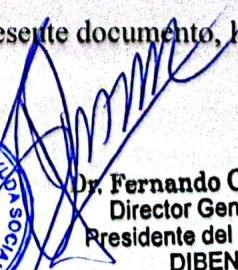
En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y los planteados en el presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ENLACES INSTITUCIONALES**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la



Abg. Mag. **RAFAEL LUIS AVILA MACKÉ**  
Defensor del Pueblo



Dr. **Fernando Ortellado**  
Director General y  
Presidente del Consejo  
**DIBEN**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **DIBEN** designan a continuación las dependencias y/o representantes que llevaran adelante la comunicación oficial, para el desarrollo y seguimiento de los programas y proyectos, comunicándose oficialmente, mediante los siguientes correos:

- **DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

**Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:**

internacional@defensoriadelpueblo.gov.py

interinstitucionales@defensoriadelpueblo.gov.py

**Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales**

abarrios@defensoriadelpueblo.gov.py

- **DIBEN:**

**Dirección de Acción Social:**

dasdiben.py@gmail.com

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **DIBEN** se comprometen, a dar lugar al reconocimiento de las contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **DIBEN**, o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de cualquier actividad, deberá seguir los lineamientos de comunicación de ambas instituciones vigentes para las publicaciones.

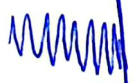
#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO**

La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados a través de Acuerdos Específicos, en los cuales, sin perjuicio de otros aspectos y en plena congruencia con el Convenio Marco, deberán contemplar:

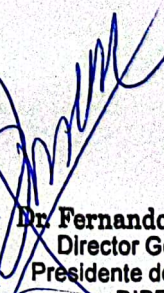
- a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes;
- b) Resultados esperados e indicadores;
- c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas; y
- d) el sistema de monitoreo y seguimiento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS**

Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes. En caso de que continúe la divergencia, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **DIBEN** acuerdan someter la discusión a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República del Paraguay.

  
**LUIS AVILA MACKE**  
Defensor del Pueblo



  
**Dr. Fernando Ortellado**  
Director General y  
Presidente del Consejo  
DIBEN

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante dos (2) años, renovables por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (30) treinta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades, no contemplados en este Convenio, se podrán incorporar por medio de Ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **DIBEN** acordarán establecer **Acuerdos de trabajos** o en su defecto **Convenios y/o Acuerdos Específicos**, si así lo consideren necesario.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



**DR. FÉLIX FERNANDO ORTELLADO ZORRILLA**  
Presidente del Consejo de  
Administración y Director General  
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social -  
DIBEN

**ABG. MAG. RAFAEL ÁVILA MACKE**  
Defensor del Pueblo  
Defensoría del Pueblo de la República del  
Paraguay

